

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE GALICIA

17399 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 31.607.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificado de la línea media tensión a los centros de transformación Aserradero Las Torres, Serantes y Las Torres (Carballo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea, a 15/20 KV., de 2.022 metros de longitud, con origen en el apoyo número 36 de la línea media tensión, Carballo, Buño y Malpica (expediente número 7.767) y final en la estación transformadora Aserradero Torres. Derivadas de los apoyos números 6 y 13 de la línea proyectada a las estaciones transformadoras Serantes y Torres, de 142 y 108 metros de longitud, respectivamente. Conductores de estas líneas y de las tramitadas con anterioridad con este mismo número de expediente, de aluminio-acero LA-30.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 26 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.166-2.

17400 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan. Expediente número 27.334.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado línea eléctrica a 15/20 KV., con origen en la línea Pedrido-Lamastelle-Grela a la estación transformadora en el lugar de Reboledo, Ayuntamiento de Cambre, propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, aprobada y declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de esta Jefatura, de fecha 6 de abril de 1973, e incluida en el Plan Provincial de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas, por Resolución del Consejo de Ministros, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B), del artículo 42 del Decreto 902/1966, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de

20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración de las Actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas afectadas, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 114, de fecha 20 de mayo de 1981, y en los diarios «La Voz de Galicia» y el «Ideal Gallego», de fechas 8 de mayo de 1981, respectivamente, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual, que habrá de practicarseles, así como en los tabloneros oficiales del (los) Ayuntamiento (s) y en el de esta Delegación, se señalará con la debida antelación legal, el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las Actas, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Territorial, sita en La Coruña, edificio «Delegaciones Ministeriales», calle Caballeros, sin número (Monelos), las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la Consecuencia 3.ª del citado artículo.

La Coruña, 27 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria.—4.163-2.

17401 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, del Servicio de Industria de Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. desde la subestación «Caldas» hasta la subestación «Las Carolinas» (Caldas-Vilagarcía de Arosa).*

Visto el expediente AT 16/81, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, número 2, La Coruña, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. desde la subestación «Caldas» hasta la subestación «Las Carolinas» (Caldas y Vilagarcía de Arosa), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 66 KV., con un circuito trifásico, con los conductores dispuestos en triángulo llevando un conductor por fase, de 8.530 metros de longitud, desde la subestación de «Caldas de Reyes» hasta la subestación de «Las Carolinas» en Vilagarcía de Arosa, conductores de energía de aluminio-acero, formados por 30 hilos de aluminio y 7 de acero de 17,5 milímetros de diámetro cada uno, con una sección total de 181,3 milímetros cuadrados, para la protección contra descargas de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra formado por cable tipo 1-7-0, compuesto por 7 hilos de acero de tres milímetros de diámetro y una sección de 5" milímetros cuadrados.

Con la finalidad de aumentar la capacidad de transporte de la línea y la fiabilidad de la instalación, manteniendo así la regularidad del servicio de la subestación de «Las Carolinas».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de noviembre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 28 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D., Jesús Gayoso Alvarez.—3.794-2.